## DECRETO U. DE C. № 98 079

VISTOS:

- 1.- Que se ha comprobado participación del Jefe Administrativo del Centro Eula, JUAN ACUÑA ARRATIA , en los siguientes hechos graves e irregulares :
- a.- en el uso no autorizado que hizo, de un vehículo universitario, camioneta Nissan Placa Patente RA-52.08, colisionando con el mismo a un vehículo gobernado por un tercero, placa patente PC-64.72, causándole daños, en la esquina de calle Paicaví con Ventus, de esta ciudad, el día 19 de abril de 1997 a las 12.30 horas; hecho del cual se tomó conocimiento con posterioridad, previa investigación que debió efectuarse; y
- b.- en la participación de emisión y giro, de dos cheques, en forma separada, de la cuenta corriente bancaria que dicho Centro Eula , mantiene en el Banco Bice, haciendo suponer en su giro, el pago de una obligación falsa e inexistente, que se debía a la persona respecto de la cual se giraron esos cheques, por un monto el primero de \$ 177.948 a la orden del Instituto Geográfico Militar y el segundo por \$ 1.640.200.-a la orden de Carlos Vial G., lo que ocurrió en el mes de octubre de 1997, beneficiándose junto a un tercero de los fondos cobrados.
- 2.- Que los hechos referidos, aparecen acreditados, en cuanto al de la letra a.- por la investigación llevada a cabo por el Sr. Subdirector del Centro Eula y el de la letra b.- en la investigaciónn de la Contraloría de la Universidad de Concepción, a través del Informe emitido con fecha 27 de marzo de 1998;
- 3.- Que los hechos graves e irregulares señalados, denotan que el Jefe Administrativo del Centro Eula, Juan Acuña Arratia incurrió en incumplimiento grave de las obligaciones que le imponía el contrato y además en falta de probidad en su actuar.
- 4.- Lo solicitado por el Director del Centro Eula en orden a poner término al contrato de trabajo del referido funcionario, lo dispuesto en el artículo 74 letra d) del Reglamento de Personal y lo establecido en el Decreto U. de C.  $N^2$  97-175 de 22.12.97 y en lols estatutos vigentes de la Corporación,

## DECRETO:

1.- Pónese término, a contar de la fecha del presente Decreto, al contrato de trabajo de JUAN ACUÑA ARRATIA, Jefe Administrativo D.N. del Centro Eula, con fundamento en los hechos indicados en los Vistos del presente Decreto, constitutivos de las causales de terminación justificadas, previstas en los numerandos 1 y 7 del artículo 160 del Código del Trabajo, esto es, la falta de probidad e incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato.

2.- La Dirección de Personal comunicará la resuelto en el presente Decreto por carta certificada, dirigida al domicilio de JUAN ACUÑA ARRATIA, como asimismo lo comunicará a la Inspección del Trabajo de Concepción, debiendo contener dicha carta , copia de este decreto , y

además el estado de su situación previsional .

Transcríbase al Director del Centro Eula, al Sr. Contralor, a los Sres. Directores de Personal y de Finanzas y al Sr. Abogado Jefe del Servicio Jurídico, a las Divisiones de Presuduesto, Contabilidad , Tesorería y de Administración de Personal; y a la Sección Sueldos Registrese y archívese en Oficina de Partes.

Concepción, 27 de marzo de 1998.,

RECTOR SUBROGANTE

Decretado por don GONZALO MONTOYA RIVERA, Rector Subrogante de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

CARLOS ALVAREZ NUÑEZ SECRETARIO GENERAL

meson